

ACORDADA C.S.J.N. 44/16
Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016
B.O.: 30/12/16
Vigencia: 30/12/16

Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Recursos. Monto de depósito.
Adecuación.

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre del año 2016, los señores ministros,
que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que con el fin de resguardar los objetivos señalados en los Considerandos de la AA. C.S.J.N. 28/91, que modificó la N° 77/90, el Tribunal estableció en la suma fija de australes diez millones (A 10.000.000) –convertidos en pesos mil (\$ 1.000) según el Dto. 2.128/91– el importe del depósito previsto por el art. 286 del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación, como requisito para la viabilidad del recurso de queja por denegación del extraordinario.

Que tras un primer ajuste llevado a cabo –en el año 2007– hasta la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) (conf. AA. C.S.J.N. 2/07), el monto del depósito fue adecuado nuevamente en el año 2014, al establecérselo en la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) (conf. AA. C.S.J.N. 27/14).

Que en consideración al tiempo transcurrido, la apropiada preservación de los propósitos enunciados en la acordada mencionada en el acápite justifica que se proceda a una nueva determinación de la suma dineraria de que se trata, sobre la base de una apreciación atenta de la realidad, semejante a la llevada a cabo en las dos primeras oportunidades en que esta Corte hubo tomado intervención en ejercicio de la atribución que aquí se pone nuevamente en ejercicio.

Por ello,

ACORDARON:

1. Establecer en la suma de pesos veintiséis mil (\$ 26.000) el depósito regulado por el art. 286 del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación.
2. Disponer que el nuevo monto se aplicará para los recursos de queja que se presentaren a partir del día siguiente a la publicación de esta acordada en el Boletín Oficial.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunique, publique en el Boletín Oficial y en el sitio web del Tribunal y se registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.